

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 76001-33-31-013-2009-00340-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALONSO BOLAÑOS CORRAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Visto los folios que anteceden, se evidencia que la apoderada judicial de la parte demandada solicita que se haga entrega del título judicial No. 4690300018877293 el cual en su sentir, se encuentra a disposición en este despacho judicial (fl. 311 del expediente).

Ahora bien, revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y de conformidad con la constancia secretarial que obra a folio 314, se avizora que con el radicado del proceso de la referencia¹, no se encuentran títulos asociados.

No obstante lo anterior, se procedió a efectuar la consulta del título por el Nit del demandado, encontrándose la constitución del depósito No. 4690300018877293 por valor de \$20.000.000 m/cte. en el cual, el señor Alfonso Bolaños Corral actúa como demandante. Empero, el título referido se encuentra ligado al proceso con radicación 76001-33-31-013-2009-00343-00, y verificada la radicación de dicho proceso en el sistema siglo XXI, no arrojó registro alguno.

Así las cosas, y en aras de esclarecer la situación, previo a realizar la entrega del título si a ello hubiere lugar, se requerirá al Banco Agrario de Colombia, a través de su Gerente o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, informe si dentro del proceso Rad. No. 76001-33-31-013-2009-00340-00 efectivamente se constituyó el título No. 469030001887293. Oficiése por secretaria.

Finalmente, a folios 315 a 321 se observa que la Directora Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, otorga poder al Doctor Jaime Andrés Quintana Chaparro para actuar como apoderado judicial de la entidad, mismo que cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo cual se dispondrá reconocer personería para los fines procesales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRESE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de su Gerente o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, informe si dentro del proceso Rad. No. 76001-33-31-013-2009-00340-00 efectivamente se constituyó el título No. 469030001887293. Oficiése por secretaria.

¹ Radicado No. 76001-33-31-013-2009-00340-00

RADICACIÓN: 76001-33-31-013-2009-00340-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALONSO BOLAÑOS CORRAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor Jaime Andrés Quintana Chaparro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.061.765 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 319.622 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por revocado el poder conferido al Doctor Leonardo Andrés Sánchez Segura, identificado con tarjeta profesional No. 195.421 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

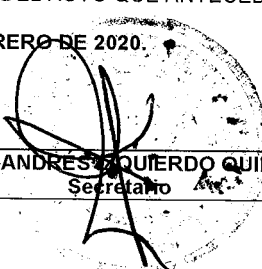

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 016 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 18 DE FEBRERO DE 2020.


CARLOS ANDRÉS QUINTERO
Secretario